



Arauca, Arauca, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00059-00
DEMANDANTE: YORGUIN PABÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y la liquidación de costas elaborada por la secretaría visible a folio 215 del cuaderno 2, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas se incluyó el valor cancelado por la parte actora por concepto de gastos del proceso, esto es, la suma de \$70.000 valor que no corresponde a un gasto efectuado por la parte demandada, el Despacho deberá modificar esa cantidad en el referido balance, conforme al numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

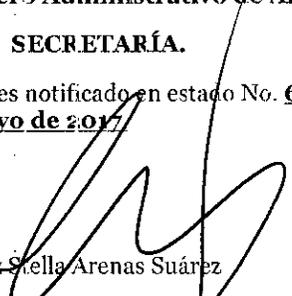
En este orden de ideas, la liquidación de costas quedará de la siguiente forma:

Agencias en derecho primera instancia (1 SMMLV)	\$ 644.350
Total:	\$ 644.350

2.- En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación de costas elaborada por la secretaría y en su lugar **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por el Despacho en la suma de **seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos M/CTE. (\$644.350)**, conforme lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. 60 de fecha 10 de mayo de 2017
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

